



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12102 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

Asunción 5 de marzo de 2001

VISTA: La Ley N° 15 del 13 de agosto de 1948, por la cual se crea el Ministerio de Justicia y Trabajo, y el Decreto N° 15.519 del 27 de octubre de 1955 por el cual se reglamenta la Ley N° 15/48;

El Decreto N° 8.421, del 22 de enero de 1991 por el cual se reglamentan las funciones de la Subsecretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo;

El Decreto N° 8.437, del 24 de enero de 1991, por el cual se reglamenta las funciones de la Subsecretaría de Estado de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo;

El Decreto N° 637, del 18 de octubre de 1993, por el cual se establece la reestructuración de la Dirección General de Administración y Finanzas y se organiza la Dirección de Transporte del Ministerio de Justicia y Trabajo;

El Decreto N° 17.581, del 17 de junio de 1997, por el cual se reorganiza la Estructura Administrativa del Ministerio de Justicia y Trabajo, y:

CONSIDERANDO: Que, el Gobierno de Unidad Nacional ha definido nuevas políticas para el ordenamiento y racionalización de la Administración Pública, en el marco del Programa Reforma del Estado,

Que, la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Justicia y Trabajo deben ser incorporadas a la Reforma del Estado a través del SISTEMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS "SINARH", a los efectos de lograr mayor eficacia y eficiencia en el servicio de los funcionarios de la Institución, para alcanzar el objetivo en el cumplimiento de las funciones propias y de su competencia, necesariamente para reordenar la estructura de la Cartera, de tal forma que responda adecuadamente a los requisitos impuestos por las exigencias de la Administración Moderna,



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12102

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 2 -

POR TANTO, en ejercicio de sus facultades constitucionales;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- El Ministerio de Justicia y Trabajo tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Las asuntos relativos al Poder Judicial, cuyos vínculos con el Poder Ejecutivo se efectuarán por conducto de esa Secretaría de Estado;*
- b) Las Penitenciarías, Correccionales, Hogares de Tránsito, Hogares de Adolescencia privados de su libertad y todo lo relativo al régimen penal y penitenciario;*
- c) El régimen del trabajo y las organizaciones sindicales, la legislación social y la justicia del trabajo;*
- d) La promoción de la reforma de la legislación y la elaboración de proyectos de ley, en general, salvo lo que, por su naturaleza, sea competencia de otra Secretaría de Estado;*
- e) El régimen del Registro del Estado Civil;*
- f) El Ministerio de Justicia y Trabajo efectuará la Reprogramación Presupuestaria que permita el cumplimiento de la presente disposición dentro del ejercicio fiscal.*

Art. 2°.- Establécese la Organización del Ministerio de Justicia y Trabajo de la siguiente forma:

- a) Ministro*
- b) Subsecretaría de Estado de Justicia*
- c) Subsecretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social*
- d) Dirección Técnica Administrativa*
- e) Dirección Superior*
- f) Dependencia Descentralizada*
Servicio Nacional de Promoción Profesional (S.N.P.P.)



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12.402.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 3 -

Art. 3°.- La Dirección Técnica Administrativa apoyará las gestiones del Ministro en sus Funciones en Niveles Técnicos y Administrativos dependientes del mismo y estará compuesta de la siguiente forma:

- a) Secretaría General
- b) Secretaría Privada
- c) Dirección General de Gabinete
- d) Dirección General de Asesoría Jurídica
- e) Asesoría Técnica

Art. 4°.- Reorganizase la estructura orgánica y funcional de la Dirección Superior del Ministerio de Justicia y Trabajo, quedándose constituida de la siguiente forma:

- a) Dirección General de Recursos Humanos
- b) Dirección General de Administración y Finanzas
- c) Dirección de Auditoría

Art. 5°.- El Ministro tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Dirigir el Ministerio de Justicia y Trabajo y despachar los negocios de la República en materia de Justicia y de Trabajo.
- b) Presentar al Presidente de la República una Memoria Anual de sus gestiones.
- c) Concurrir a invitaciones de cualquiera de las Cámaras del Congreso, a las Sesiones, y tomar parte en los debates sin derecho a voto cuando sean tratados asuntos relacionados a sus funciones.
- d) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la República.

Art. 6°.- La Secretaría General esta conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Secretaría General
- b) Secretaría Ejecutiva
- c) Mesa de Entrada
- d) División Archivo Central

Art. 7°.- La Secretaría General tendrá entre otras las siguientes funciones:

~ ~ ~



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 2402

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 2 -

- a) *Impartir disposiciones Técnicas y Administrativas, emanadas del Ministro, a las diversas reparticiones de la institución.*
- b) *Realizar trámites administrativos necesarios para la remisión al Poder Legislativo, de los Proyectos de ley elaborados y debidamente estudiados.*
- c) *Redactar los Decretos, Resoluciones, Notas, Informes y otros Documentos Oficiales del Ministerio.*
- d) *Llevar el Archivo de Leyes, Decretos, Resoluciones, Notas de Gabinete Recibidas y Remitidas.*
- e) *Participar en la Formación y Ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Nación.*
- f) *Establecer los mecanismos de Organización de la Información y documentación socio laboral jurídica.*

Art. 8°.- *La Secretaría Privada, estará a cargo de un Secretario Privado, con cargo de confianza, cuya función, es la planificación y organización de las actividades del Ministro.*

Art. 9°.- *La Dirección General de Gabinete está conformada por las siguientes reparticiones:*

- a) *Dirección General de Gabinete*
- b) *Secretaría Ejecutiva*
- c) *Dirección de Prensa*
- d) *Secretaría de Audiencias*

Art. 10°.- *La Dirección General de Gabinete tendrá entre otras funciones, la planificación de las actividades, organizar las audiencias y llevar la agenda oficial del Ministro.*

Art. 11°.- *La Dirección de Prensa tendrá entre otras las siguientes reparticiones:*

- a) *Dirección*
- b) *Departamento de Prensa y Relaciones Públicas*
- c) *Secretaría*



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12109--

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 5 -

Art. 12°.- La Dirección de Prensa tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Dar a conocer a través de los diversos medios de comunicación las informaciones relacionadas con las actividades de las dependencias del Ministerio de Justicia y Trabajo.
- b) Dar a conocer a través de los medios de comunicación las informaciones relacionadas con las actividades del Ministro.
- c) Enviar informaciones referente al Ministerio; a la Secretaría de Comunicaciones del Palacio de Gobierno.

Art. 13°.- La Dirección General de Asesoría Jurídica tendrá entre otras las siguientes reparticiones:

- a) Dirección General de Asesoría
- b) Secretaría
- c) Juzgados de Instrucción
- d) Secretaría de Juzgados

Art. 14°.- La Dirección General de Asesoría Jurídica tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a.- Prestar asesoramiento al Ministro.
- b.- Prestar el soporte legal a las decisiones de nivel superior a través de dictámenes y recomendaciones sobre:
 - Resoluciones de carácter normativo y reglamentaria.
 - Supervisión de Resoluciones Administrativas de carácter disciplinario y laboral.
- c.- Ejecutar consultas de las diversas Direcciones, Departamentos, del Ministerio de Justicia y Trabajo, incluyendo sus dependencias, dictaminando la sanción correspondiente.
- d.- Sumarios administrativos a funcionarios, conclusiones, etc.

Art. 15°.- La Asesoría Técnica tendrá entre otras las siguientes obras:

- Programa Oñondivepa
- Unidad Ejecutora de Proyectos de Formación y Capacitación Laboral

M1



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 2102.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 6 -

- Unidad Ejecutora del Sub-Programa 2 para la Modernización del Registro del Estado Civil

Art. 16°.- La Asesoría Técnica tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Asesoramiento al Ministro, en los programas puestos en marcha, para la realización de los Proyectos del Ministerio de Justicia y Trabajo.
- Aclaración, del Art. 15 Y 16 cumple una función como (Staff) transitoria, según la organización de programas y proyectos emanados de dicha Asesoría por el Ministerio de Justicia y Trabajo.
- Programa Oñondivepa: Creado según Decreto N° 6429 de fecha 30 de noviembre de 1999, para la lucha Inter-Institucional de lucha contra la Pobreza "Oñondivepa".

Objetivos Específicos:

Eliminación de la pobreza extrema - Fortalecimiento del estado de derecho Consolidación del proceso democrático

- Unidad Ejecutora de Proyectos de Formación y Capacitación Laboral: Constituida según Resolución N° 71 de fecha 19 de Setiembre del 1996. Fue puesta en marcha para la ejecución de un Programa en adelante denominado Proyecto: Sistema de Formación y Capacitación Laboral del Paraguay, por Convenio ATN/MH-4760-PR, aprobado por Ley N° 817/96. Concluido el Objetivo del Proyecto se denominará Organismo Técnico del Futuro para el Sistema de Formación y Capacitación Laboral del Paraguay.

- Unidad Ejecutora del Sub-Programa 2 para la Modernización del Registro del Estado Civil: Préstamo (BID) 934/OC-PR.

Objetivos Específicos:

Recuperación de los Registros de Nacimiento, Matrimonio y Defunciones. Desarrollo e implementación de un sistema de Gestión Registral y de un sistema Administrativo Financiero. - Adaptación y Modernización del Marco Jurídico. - Dotación de Infraestructura. -



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N.º 12.402.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO,

- 7 -

Campaña de reducción de la tasa de Sub-registro y de información pública.

Art. 17º -

La Dirección General de Recursos Humanos estará conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección General
- b) Secretaría
 - Mesa de entrada
 - Sección Encadenación
- c) Departamento de Informática
- d) Departamento de Personal
 - División Control y Registro
 - División Bienestar Social del Personal
- e) Departamento de Planificación y Evaluación
 - División Capacitación y Evaluación
 - División Legajos
- f) Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección General del Registro del Estado Civil.
- g) Jefatura de Recursos Humanos de los Vice Ministerios de Estado de Justicia y del Trabajo y Seguridad Social.
- h) Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección General de Institutos Penales.
 - Encargado de la Penitenciaría Regional de Concepción
 - Encargado de la Penitenciaría de la Penitenciaría de San Pedro
 - Encargado de la Penitenciaría de Villarrica.
 - Encargado de la Penitenciaría Regional de Alto Paraná y Cumindéyu.
 - Encargado de la Penitenciaría Regional de Misiones.
 - Encargado de la Penitenciaría Regional de Pedro Juan Caballero.
 - Encargado de la Penitenciaría Regional de Encarnación.
 - Encargado de la Penitenciaría Nacional de Tacumbú.
 - Encargado de la Penitenciaría Regional de Coronel Oviedo.
 - Encargado de la Correccional de Mujeres Casa del Buen Pastor.
 - Encargado de la Correccional de Mujeres Juana María de Lara
 - Encargado de la Penitenciaría Regional de Emboscada

M I



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12402 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 8 -

• Encargado de la Correccional de Menores Panchito López;

- i) Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección General de Protección de Menores.
 - Encargado del Hogar Nacional del Menor
 - Encargado del Hogar María Reina
 - Encargado del Centro Educativo Integral de Itangá
 - Encargado del Hogar Santa María Eufrasia
 - Encargado Obra Social Nuestra Señora de Guadalupe

Art. 18º.- La Dirección General de Recursos Humanos tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Distribuir, coordinar y Supervisar las tareas de los Departamentos del Área Técnica y de Planificación, así como Área del Control y Registro del Movimiento de los Funcionarios que componen la Dirección.
- b) Integra Directamente las Comisiones Técnicas Consultivas y de Elaboración de Proyectos, sobre Áreas de Recursos Humanos, como ser: Cargos y Salarios, en los anteproyectos de presupuesto, Nombramiento y Ascensos.
- c) Programas de Capacitación del Personal.
- d) Selección del Personal.
- e) Bienestar Social del Personal.
- f) Desarrollo y Promoción del Personal.
- g) Administrar los Recursos Humanos del Ministerio de Justicia y Trabajo y sus Dependencias, estableciendo el Control necesario dentro de lo contemplado en el Estatuto del Funcionario Público, y las Normas Internas de la Institución.
- h) Someter a consideración del Ministro, Proyectos y Programas a ser ejecutados, para su posterior aplicación.
- i) La Dirección General de Recursos Humanos, es la Dirección Asignada de Conceder los Permisos, Reposos, Vacaciones, Traslados. Previo visto bueno de su jefe.
- j) En términos generales, la Dirección General de Recursos Humanos, se ocupa de la planeación, organización, control, integración, dirección, motivación, comunicación, y toma de decisiones que realiza y coordina los diversos Recursos, a fin de crear eficazmente algún

111



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12.102.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 9 -

producir o servicio, y conseguir el buen manejo y desarrollo de la Administración

Art. 19° La Dirección General de Administración y Finanzas está conformado por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección General
- b) Secretaría
- c) Gestería
- d) Departamento de Informática
 - División Análisis y Programación
 - Análisis de Redes
- e) Departamento de Presupuesto
 - División Control Presupuestaria
 - División Programación Presupuestaria
 - División Ejecución Presupuestaria
- f) Departamento de Giradoría
 - División Gastos Capital
 - División Gastos Corrientes
 - División Perceptoria
 - División Valores
 - División Pagos
 - División Sueldo
- g) Departamento de Transporte
 - Sub Jefatura
 - División Conducción
- h) Dirección de Construcciones
- i) Dirección de Contabilidad
 - Departamento de Análisis, Evaluación y Control
 - Departamento Patrimonio
 - Departamento De Contabilidad
- j) Departamento de Servicios Generales
 - División Comunicación
 - División Cafetería
 - División Aseo y Limpieza
 - División Mantenimiento y Reparación
 - División Vigilancia
- k) Departamento de Compras



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12102 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 10 -

- División Adquisiciones
- División Suministro

Art. 20°.- La Dirección General de Administración y Finanzas tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Administrar los Recursos presupuestarios que le sean transferidos para su ejecución directa, y las
- b) Transferencias de aquellos fondos que deban ser ejecutados por el Ministerio de Justicia y Trabajo.
- c) La elaboración, control y actualización de las Normas y Procedimientos internos del Ministerio relacionados con los asuntos administrativos, principalmente los vinculados con todas las dependencias sus departamentos.

Art. 21°.- La Dirección de Auditoría Interna está conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección
- b) Secretaría
- c) Auditores

Art. 22°.- La Dirección de Auditoría Interna tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Las funciones propias de una Auditoría Interna; por disposición del Señor Ministro de acuerdo a las necesidades en forma periódica y esporádicamente.
- b) Verificar las Documentaciones respaldatorias de los Comprobantes de Pago, antes de la firma del Auditor, para su posterior remisión a la División Rendición de Cuentas, con miras a su archivo definitivo.
- c) Verificar y controlar las planillas de Ingresos remitidas de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- d) Determinar juntamente con los auditores qué datos o Informaciones deben generar los mismos con el fin de contar con un buen sistema de información que facilite la toma de decisiones y la elaboración de los informes.



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12402

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 11 -

Art. 23º.- LA SUBSECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, está al mando del Subsecretario de Estado de Justicia, y conformado por las siguientes reparticiones:

- a) Vice Ministro de Justicia;
- b) Secretaria Privada
- c) Secretaria General
- d) Asesoría Jurídica
- e) Mercasur
- f) Comisión Nacional de Codificación.
- g) Dirección General del Registro del Estado Civil
- h) Dirección General de Justicia
- i) Dirección General de Protección del Menor
- j) Dirección General de Derechos Humanos
- k) Dirección General de Institutos Penales

Art. 24º.- La Subsecretaría de Estado de Justicia, cumple las siguientes funciones:

El Subsecretario de Estado de Justicia, tendrá la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro en el ámbito del sector trabajo y será responsable de organizar, gestionar y supervisar las actividades de su competencia, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Ministro, cumple las siguientes funciones.

- a) Colabora directamente con el Ministro en la Dirección, Organización, Supervisión y evaluación de las funciones de los órganos de su competencia;
- b) Propone el nombramiento y remoción de los directores, jefes y funcionarios de su dependencia;
- c) Propone al Ministro la formulación de políticas, programas y presupuestos correspondientes a su competencia;
- d) Crear un sistema de Información eficiente para la toma de decisiones relativas al sector;
- e) Representar al Ministro en las actividades oficiales por delegación;
- f) Conducir las relaciones del Ministerio con los organismos multinacionales, bilaterales y privados de cooperación con las dependencias correspondientes a su área, de acuerdo a las orientaciones impartidas por el Ministro;

123



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 2402 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 12 -

- g) Supervisar el funcionamiento, Oficinas del Registro del Estado Civil, establecimientos penitenciarios, Escuela Penitenciaria, hogar de menores y demás órganos bajo su dependencia jerárquica;
- h) Recibe los informes, memorias y acuerdos suministrados por la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal de Cuentas, Segunda Sala y el Fiscal General del Estado, al Poder Ejecutivo; encargada también del manejo del Exhorto Penitenciario
- i) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas.

Art. 25°.- La Comisión Nacional de Codificación creada por Decreto N° 200 en el año 1959 con objeto de efectuar reformas legislativas en el orden civil, comercial, criminal, rural, procesal, laboral, militar y sanitario.

Art. 26°.- La Dirección General del Registro del Estado Civil está conformado en las siguientes reparticiones:

- a) Dirección General
- b) Secretaría General
- c) Secretaría Privada
- d) Asesoría Jurídica
- e) Direcciones Regionales del Registro del Estado Civil.
 - Regional de Concepción
 - Regional de San Pedro
 - Regional de Cordillera
 - Regional de Guaira
 - Regional de Caaguazú
 - Regional de Caazapa
 - Regional de Itapúa
 - Regional de Misiones
 - Regional de Paraguari
 - Regional de Alto Paraná
 - Regional de Central
 - Regional de Neembucu
 - Regional de Amambay
 - Regional de Canindeyá
 - Regional de Presidente Hayes
 - Regional de Alto Paraguay
 - Regional de Boquerón

M



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto 8º/12 HOR.

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 13 -

- f) Oficinas del Registro del Estado Civil de la capital e interior.
- g) Archivo Central Registro del Estado Civil
 - División Notas Marginales
 - División Recepción de Libros
 - División Archivo de Libros
 - División Expedición de Copias
 - División Registro de Solicitudes
 - Sección mesa de entrada
- h) Departamento de Informática
- i) Departamento Gestión y Fiscalización
- j) Departamento de Recursos Humanos
- k) Departamento capacitación, organización y métodos.
- l) Departamento Estadísticas Vitales
- m) Departamento de Planificación
- n) Departamento de Administración y Finanzas

Art. 27º.- La Dirección General del Registro del Estado Civil tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Dirigir, planificar, organizar, administrar, supervisar, las funciones del servicio del Registro del Estado Civil.
- b) Reestructurar las Oficinas del Registro del Estado Civil de la capital y de las localidades de las Departamentos de la República
- c) Reorganizar las dependencias de la Dirección del Registro del Estado Civil.
- d) Registrar los hechos vitales y actos jurídicos que constituyen el Estado Civil de los ciudadanos, lo que permite la organización y el funcionamiento del sistema jurídico que rige las relaciones de los individuos organizados en familia y sus vinculaciones con el Estado.
- e) Inscribir, rectificar, reconstituir, convalidar los registros de los hechos vitales y actos jurídicos (nacimiento, defunciones, matrimonios, divorcios, adopciones entre otros)
- f) Recoger todos los datos necesarios para elaborar estadísticas vitales y enviar la información recolectada al organismo elaborador.
- g) Capacitar a Oficiales y postulantes a Oficiales del Registro del Estado Civil.
- h) Expedir certificados y/o constancias de los Registros obrantes en el Archivo Central del Registro del Estado Civil a la ciudadanía en general.

AMA



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12102-1

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 14 -

- b) Reducir el índice de sub-registro de nacimientos existentes en el territorio nacional en campañas de inscripción masiva.
- c) Dictar el reglamento interno de la Institución.
- d) Dictar el manual de procedimientos y de funciones para las dependencias y funcionarios del Registro del Estado Civil.
- e) Todas las atribuciones y funciones establecidas en la Ley N° 1266/87 del Registro del Estado Civil y leyes concordantes.

Art. 28°.- La Dirección General de Justicia estará conformada de la siguiente forma:

- a) Dirección General
- b) Secretaría General
- c) Asesoría Jurídica
- d) Departamento de Inspección de Justicia
- e) División Legalizaciones

Art. 29°.- La Dirección General de Justicia tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Coordinar la labor de todas los organismos del Poder Ejecutivo que tengan relación con la Administración de la Justicia.
- b) Intervenir en las cuestiones sociales conflictivas; protección de los Derechos Humanos etc.
- c) Participar con el Ministerio de Relaciones Exteriores en el relacionamiento del Estado Paraguayo con otros Estados, en la que tenga relación con la Administración de la Justicia.
- d) Participar en la elaboración de estudios y convenios bilaterales o multilaterales; nomina a representantes del gobierno o reuniones internacionales en que se estudian cuestiones que interesan al hacer jurídico nacional.
- e) Participar con el Ministerio de Educación y Cultura en Programas específicos que tengan relación con la Prevención de las Conductas Antisociales.

Art. 30°.- La Dirección General del Protección del Menor esta conformada por las siguientes reparticiones:



Presidencia de la República

Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N. 12102

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 15 -

- a) Dirección General
- b) Secretaría General
- c) Jefatura de Recursos Humanos
- d) Asesoría Jurídica
 - Procurador y Oficial notificador
 - Servicio de Atención al Público (Autorizaciones p' viajar)
- e) Recepción
- f) Procesamiento
- g) Expedición
- h) Adscripta
 - i) Departamento de Prevención y Atención a las Transgresiones de los Derechos del Niño y Adolescente
 - Protección Laboral
 - Adolescente Privado de Libertad
 - j) Centro Educativo de Inaugua
 - k) Hogar de Tránsito
 - l) Hogar Nacional del Menor
 - m) Hogar de Reeducación María Reina
 - n) Hogar de Reeducación Santa María Eufracia
 - ñ) Instituto de Prevención del Delito Nuestra Señora de Guadalupe

Art. 31^o. - La Dirección General de Protección del Menor tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) La Protección del Menor en su carácter integral y global.
- b) Planificar y Ejecutar Políticas de Atención Integral al Menor
- c) La Creación y Funcionamiento de Hogares de Guarda y Tránsito.
- d) Reglamentar y supervisar las Instituciones públicas y privadas que se dediquen a la atención del Menor.
- e) Trabajar en colaboración con los Juzgados de Menores teniendo en cuenta su carácter auxiliar del Poder Judicial.
- f) Establecer Políticas de prevención, rehabilitación y promoción para los Menores.
- g) Trabajar en la colaboración con psicólogas para la crianza de los menores sin hogar o con problemas familiares hasta su reincorporación con sus respectivas familias o otras personas para su educación.

MI

///



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12102 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 16 -

Art. 32°.- La Dirección General de Derechos Humanos esta conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección General
- b) Secretaría General
- c) Departamento Técnico
- d) Departamento de Capacitación
- e) Departamento de Denuncias
- f) Secretaría
- g) Departamento de Base de Datos
 - Archivos
 - Biblioteca

Art. 33°.- La Dirección General de Derechos Humanos tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) Promover la ratificación de los convenios y tratados internacionales relacionados con los Derechos Humanos.
- b) Promover el respeto a los Derechos Humanos, mediante la realización de campañas de concientización, cursos, seminarios, publicaciones y formación de bibliotecas especializadas.
- c) Planear a los distintos Organismos que componen el Sistema de Justicia Penal (tribunales, Policía, Penitenciarias y correccionales), procedimientos alternativos de control para asegurar el respeto irrestricto de los Derechos Humanos de las Personas.

Art. 34°.- La Dirección General de Institutos Penales esta conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección General
- b) Secretaría General
- c) Jefatura de Recursos Humanos
- d) Asesoría Jurídica
- e) Centro de Formación y Capacitación del Personal Penitenciario
- f) Dirección Administrativa
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Giratoria

MII



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 2402 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 17 -

- Departamento de Patrimonio y Contabilidad
- Servicios Generales
- Área de Informática

- f) Penitenciaria Nacional
- g) Penitenciarias Regionales
 - de Emboscada
 - de Pedro Juan Caballero
 - de Villarrica
 - de Encarnación
 - de Misiones
 - de Oviedo
 - de Alto Paraná y Canindeyá
 - de Concepción
 - de San Pedro
- h) Correccionales
 - de Mujeres Casa del Buen Pastor
 - de Mujeres Juana María de Lara
 - de Menores Panchito López

Art. 35°.- La Dirección General de Institutos Penales, tendrá entre otras, las siguientes funciones:

- a) La Dirección se encarga de organizar, controlar y vigilar los establecimientos Penales, Correccionales, Penitenciarias, y otras Dependencias en todo el país, como así también el Centro de Formación y Capacitación del Personal Penitenciario
- b) Creación de métodos, políticas de convivencia y rehabilitación de los internos, para la posterior reinserción a la sociedad.

Art. 36°.- LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, está al mando del Subsecretario Estado de Trabajo y Seguridad Social, y conformado por las siguientes reparticiones:

- a) Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social.
- b) Secretaría Privada
- c) Secretaría General.
- d) Asesoría Jurídica

2/1



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 1102 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 18 -

- e) Instituto del Diálogo Social
- Centro de Documentación.
- f) Instituto Paraguayo del Trabajo (I.P.E.T.)
- g) Instituto de Desarrollo Social
- h) Dirección General del Trabajo
- i) Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional
- j) Dirección de Servicio Nacional de Empleo
- k) Dirección Social de la Mujer Trabajadora

Comisiones que trabajan directamente con el Viceministro, y los entes involucrados:

- m) Comisión Nacional Tripartita de Igualdad de Oportunidades de la Mujer en el Trabajo.
- n) Comisión Inter - Institucional del Transporte Público
- o) Comisión Inter - Institucional para el Control de Normas Laborales y Migratorias - Zona fronteriza
- p) Consejo Tripartito del Diálogo Social.

Art. 37º.- La Subsecretaría de Estado y Seguridad Social cumple la siguiente función:

El subsecretario de Estado de Justicia, tendrá la jerarquía inmediata inferior a la del Ministro en el ámbito del sector trabajo y será responsable de organizar, gestionar y supervisar las actividades de su competencia, de acuerdo con las orientaciones impartidas por el Ministro, cumple las siguientes funciones:

- a) Colaborar directamente con el Ministro con la responsabilidad de dirigir, controlar y evaluar las funciones de los órganos de su competencia
- b) Proponer el nombramiento y remoción de los directores generales y de los jefes de las delegaciones regionales.
- c) Proponer los programas y presupuestos correspondientes a su competencia.



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12.602 -

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 19 -

- d) Dictar resoluciones, las que serán recurribles en forma fundada, dentro del perentorio plazo de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación ante el titular de la Secretaría de Estado, salvo los casos previstos en los artículos N°s. 297°, 308° y 388°, del Código del Trabajo, que lo serán por la vía de lo Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de cinco días.
- e) Organizar un sistema de información eficiente para la toma de decisiones relativas al sector.
- f) Representar al Ministro en las actividades oficiales por delegación.
- g) Conducir las relaciones del Ministerio con los organismos multinacionales, bilaterales y privados de cooperación técnica en el área del sector trabajo.

Art. 38°.- La Comisión Nacional Tripartita de Igualdad de Oportunidades de la Mujer en el Trabajo, fue creada según Decreto N° 21403 de fecha 11 de Julio del año 1998, y conformada según Resolución N° 342 de fecha 25 de mayo de 2000 vigente hasta la fecha.

Art. 39°.- La Comisión Inter-Institucional del Transporte esta constituida, según Decreto N° 7375, de fecha 7 de febrero de 1995, vigente hasta la fecha.

Art. 40°.- La Comisión Inter-Institucional para el Control de Normas Laborales y Migratorias esta fue creada, según Decreto N° 8768, de fecha 17 de Mayo de 2000, vigente hasta la fecha.

Art. 41°.- El Consejo Tripartito de Diálogo Social creada para las mediaciones y acuerdos entre: Empleadores, Sindicales, y el Estado, luego de Consensos y mesas negociadoras, entre miembros del Consejo.

Art. 42°.- La Dirección General del Trabajo esta conformada en reparticiones:

- a) Dirección General
- b) Consejo Nacional de Salarios Mínimos
- c) Direcciones Regionales de Trabajo
 - Regional de Concepción
 - Regional de San Pedro
 - Regional de Cordillera

271



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12.102.1

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 20 -

- Regional de Guaira
 - Regional de Caaguazú
 - Regional de Caazapa
 - Regional de Itapúa
 - Regional de Misiones
 - Regional de Paraguari
 - Regional de Alto Paraná
 - Regional de Central
 - Regional de Ñemobucú
 - Regional de Amambay
 - Regional de Condeyú
 - Regional de Presidente Hayes
 - Regional de Alto Paraguay
 - Regional de Boquerón
- d) Departamento de Estadísticas
- División Registro Patronal
 - División Procesamiento de Información
- di) Departamento de Inspección y vigilancia
- Área de Conciliación
 - Área de Denuncias
 - División Fiscalizadores
- e) Departamento de Relaciones Colectivas Registro Sindical
- f) Departamento de Relaciones Internacionales
- Mercosur SGT 10
 - Cooperación Técnica
 - Organismos Internacionales (O.E.A. , O.I.T)

Art. 43º.- A la Dirección General del Trabajo, le corresponden las siguientes funciones:

- a) Distribuir los trabajos relativos al sector, fiscalizar su ejecución y ejercer todo el control sobre el personal de la Dirección.
- b) Proponer al Ministro todo lo relacionado con el funcionamiento del Consejo Nacional de Salarios Mínimos.
- c) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Dirección General del Trabajo y las disposiciones laborales vigentes en la Nación, según



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N.º 12402.-

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 21 -

- corresponda a la autoridad administrativa, de acuerdo a los términos del Código del Trabajo, y del Código Procesal del Trabajo.
- d) Imponer previa instrucción de sumario, las sanciones por infracción a las leyes laborales.
 - e) Aprobar o rechazar los Estatutos de los Sindicatos de trabajadores y empleadores.
 - f) Homologar los contratos colectivos e individuales de trabajo.
 - g) Firmar las Actas de sanciones del Consejo Nacional de Salarios Mínimos con los demás miembros respectivamente.
 - h) Fiscalizar el cumplimiento o no de las leyes laborales de las Empresas del País.
 - i) Imprimir los trámites legales, a toda comunicación que contuviere al propósito de declarar huelgas de trabajadores o paros de empleadores.
 - j) Autorizar la suspensión temporaria del trabajo o de la disminución de horas de trabajo.
 - k) Solicitar el allanamiento judicial de los locales de trabajo en casos de oposición a que sean inspeccionados, y hacer uso de la fuerza pública para el debido cumplimiento de las funciones que les son privativas.
 - l) Proponer al Ministro la creación de oficinas dependientes de la Dirección del Trabajo en los centros industriales, obradores, yerbateros, cafetaleros, y los pueblos del interior para el debido cumplimiento de las leyes laborales, en lo referente a lo que establece el código laboral y las normas de higiene y seguridad del trabajo.

Art. 44.- La Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional está conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección
- b) Secretaría
- c) Departamento de Seguridad Ocupacional
- d) Departamento de Higiene Industrial
- Fiscalización
- e) Departamento de Formación Estadística



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12402-

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 22 -

Art. 45°.- La Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional le corresponden las siguientes funciones:

- a) Inspección, Protección y fiscalización directa y permanente de las condiciones de seguridad e Higiene Ocupacional de los Centros laborales, y Maquinarias, etc., a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Código del Trabajo, y del Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina en el Trabajo.
- b) Estabilidad de las construcciones y obras de carácter permanentes y/o provisionales.
- c) Acondicionamiento natural y artificial de los lugares de trabajo, utilizados en función a la Higiene y Seguridad ambiental colectivas y personal, referidos a: Servicios Higiénicos, instalaciones sanitarias, prevención de incendios y protección contra explosiones.
- d) La Dirección de Higiene y Seguridad Ocupacional, realiza tareas de investigación en cooperación con organismos o instituciones especializadas que por naturaleza de sus funciones aportan asistencia para el cumplimiento de sus fines.

Art. 46°.- La Dirección de Servicio Nacional de Empleo esta conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección
- b) Secretaría.
- c) División Servicio de Orientación e Información
- d) División Estudio de Mercado de Trabajo

Art. 47°.- A la Dirección de Servicio Nacional de Empleo le corresponden las siguientes funciones:

- a) Dirigir y supervisar los programas del Servicio Nacional de Empleo.
- b) Orientar laboralmente a los jóvenes.
- c) Mantener un banco de datos de los Recursos Humanos disponibles.
- d) Brindar servicio gratuito de colocación del Personal.
- e) Registrar agencias privadas de colocación y empresas asociativas de producción.



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N. 1262

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 23 -

Art. 48º.- La Dirección de Promoción Social de la Mujer Trabajadora esta conformada por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección
- b) Departamento de Orientación y Promoción
- c) Dpto. de Proyectos y Asistencia

Art. 49º.- A la Dirección de Promoción Social de la Mujer Trabajadora le corresponden las siguientes funciones:

- a) Realizar acciones para la formación integral de la mujer trabajadora.
- b) Velar por el cumplimiento de las leyes relativas al trabajo de la mujer, y vigilar que no esté sujeta a prácticas discriminatorias.
- c) Difundir leyes que amparen a la mujer trabajadora.
- d) Realizar estudios sobre la formación y utilización de la mano de obra femenina.

Art. 50º.- El Instituto de Desarrollo Social está conformado por las siguientes reparticiones:

- a) Dirección
- b) Secretaría
- c) Dpto. de Monitoreo y Evaluación
- d) Dpto. de Familia
- e) Dpto. de Programación
- f) Dpto. de Investigación Económica

Art. 51º.- Al Instituto de Desarrollo Social le corresponden las siguientes funciones:

- a) Proponer y coordinar la ejecución de una política Nacional de Juventud.
- b) Fomentar el empleo juvenil apoyando acciones por medio de la generación de formas asociativas de la producción.
- c) Desarrollar y coordinar con otras agencias del Estado y del sector privado aspectos relacionados a la salud y el bienestar de los jóvenes, la prevención del delito juvenil, el tratamiento y rehabilitación, así como la recreación.



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 14102-1

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 24 -

d) Realizar análisis de la situación juvenil, diseñar programas de acción específicas para el sector.

Art. 52º.- El Instituto Paraguayo de Estudios del Trabajo conformado por los siguientes órganos:

- a) Dirección General
- b) Consejo Asesor - Consultivo
- c) Secretaría Administrativa
- d) Sub - Direcciones de:
 - Investigación
 - Docencia (Educación Laboral)
 - Documentación
 - Los Departamentos y unidades técnicas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Art. 53º.- El Instituto Paraguayo de Estudios del Trabajo (I.P.E.T.), dependiente del Ministerio de Justicia y Trabajo, todas las disposiciones y funciones del Instituto, aparecen en la Resolución N° 30 de fecha 25 de mayo de 1983, vigentes hasta la fecha.

Según Decreto N° 13332, de fecha 9 de mayo de 1996, se establece que los instructores y el coordinador docente del Instituto Paraguayo de Estudios del Trabajo (IPET), están incurso en la excepción establecida por el Artículo 105, última parte de la Constitución Nacional.

Art. 54º.- El Servicio Nacional de Promoción Profesional, tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a) Fue creada por ley 253/71. Actualmente se rige por la Ley 1265 del 4 de Noviembre de 1968, y tiene como finalidad promover y desarrollar la formación profesional de los trabajadores de todos los niveles y sectores de la Economía, atendiendo fundamentalmente a la política ocupacional del gobierno y al proceso del Desarrollo Nacional.



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N.º 2212/01

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 25 -

- b) Está constituido por un Consejo Integrado por Representantes de los Trabajadores, Empleadores y el Estado; tres Gerencias Ejecutivas, Cinco Regionales de Formación Profesional y funciona bajo la responsabilidad de un Director General nombrada por el Poder Ejecutivo.
- c) Sus atribuciones son las siguientes:
 - d) Organizar y Coordinar un Sistema Nacional de Promoción Profesional y Gerencial de todos los sectores de la actividad económica, de conformidad con la Política General del Gobierno.
 - e) Estudiar y Planificar las acciones que sean prioritarias para el desarrollo socioeconómico del país, en coordinación con las distintas Entidades públicas y privadas interesadas en la materia.
 - f) Autorizar la creación y el funcionamiento de Instituciones Privadas para la Formación Profesional de los Trabajadores.
 - g) Proyectar y Ejecutar programas de Capacitación y Formación Profesional y Desarrollo Gerencial, en todas sus modalidades, o concertar su ejecución con Entidades del Sector Público o Privado.
 - h) Prestar Asistencia Técnica a las Empresas para la creación de Servicios de Capacitación, Asesoría, Desarrollo y Formación Gerencial, Investigación y Estudio.
 - i) Establecer y mantener relaciones con Entidades extranjeras o internacionales que tengan finalidades análogas a las del Servicio Nacional de Promoción Profesional, pudiendo suscribir con ellas acuerdos de cooperación con la autorización del Ministerio de Justicia y Trabajo.
 - j) Otorgar Certificados a los Egresados que cumplan con los requisitos de aprobación establecidos por cada programa, de los cursos concertados con otras Instituciones o Empresas.



Presidencia de la República
Ministerio de Justicia y Trabajo

Decreto N° 12.102.

POR EL CUAL SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO.

- 26 -

- Art. 55°.- *El Ministro de Justicia y Trabajo podrá nombrar Asesores Ministeriales y Representantes ante el Ministerio de la Cartera, con remuneración o sin ella. En caso de que las funciones de los Asesores sean remuneradas, la remuneración podrá establecerse por contrato o, en su defecto, a través del nombramiento de los mismos funcionarios públicos. Asimismo, el Ministro de Justicia y Trabajo podrá conformar Consejo de Asesores, en las mismas condiciones relacionadas precedentemente.*
- Art. 56°.- *Vista la reestructuración del Ministerio de Justicia y Trabajo, la planilla de sueldos se hará basándose en las disposiciones del presente Decreto.*
- Art. 57°.- *Derógase todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.*
- Art. 58°.- *El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Trabajo.*
- Art. 59°.- *Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.*